



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

ACTA 109

QUITO 06 DE JULIO DE 2016

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ

ACTÚA LA SECRETARIA RELATORA ABOGADA ÉRIKA INTRIAGO

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Rocío Albán.
- Rosana Alvarado.
- Carlos Bergmann.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Grace Moreira.
- Ximena Peña.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 109 a las 09h57.

Se incorporaron a la sesión los siguientes asambleístas: Franco Romero a las 10h00, Vanessa Fajardo a las 10h09 y Galo Borja a las 10h10.

Se procede a dar lectura al orden del día:

1.- Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

2.- Puntos Varios.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, solicita que se considere modificar el orden del día con la inclusión de los siguientes puntos: dentro del primer punto pide que se incorpore la comparecencia de Pedro Páez, Superintendente de Poder del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Control de Mercado, ya que realizará aportes importantes al proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y como tercer punto del orden del día, el análisis de la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, sobre lo cual pone a consideración de los miembros de la Comisión la modificación del orden del día.

Por acuerdo unánime de nueve asambleístas presentes en la Comisión, se aprueban los cambios del orden del día.

Se procede con el primer punto del orden del día: Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Se recibe en comisión general a Pedro Páez, Superintendente de Control del Poder de Mercado:

Pedro Páez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, quien realiza una presentación en power point, la misma que consta en el anexo 1 de esta acta; como primer punto expresa que en la economía popular y solidaria se debe dar una perspectiva científica desde la realidad de los mercados, los resultados que se han generado han llamado la atención, considera que existe una dicotomía entre Estado y mercado que se ha dado durante décadas y señala que recién se está tratando de que el Estado se transforme, menciona que la Superintendencia está en un proyecto que busca ciudadanizar el mercado, los mercados operan de tal manera que no contribuye a los pequeños emprendedores, se debe analizar la forma de articulación con las grandes cadenas de supermercados, para que se vaya abriendo poco a poco el espacio para la diversificación en la compra, esto es una tendencia mundial.

El problema es que en las perchas solo están los productos de las grandes empresas, generándose en oligopolio por el lado de las ventas y el oligopsonio por el lado de las compras y no se deja que el consumidor escoja, se debe respetar el derecho que tiene el consumidor de tener la opción de escoger.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Estima necesario cambiar la forma de articulación de esos productores y la cadena de mercados, se puede transformar la sociedad sin un gasto por parte del Estado, ya que no es posible que los funcionarios dilaten los procesos, como ejemplo señala que en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA se demoran en el proceso para emitir los registros sanitarios; otro problema son las innumerables ordenanzas municipales que se manejan, en sí explica que no hay que impedir que la personas participen de una manera exitosa en el mercado.

Expresa que son 170.000 nuevos proveedores registrados en el manual de buenas prácticas comerciales para las compras públicas, sobre esto se necesita brindar seguridad jurídica porque el esfuerzo que hace el pequeño productor es enorme a diferencia de una empresa grande que tiene facilidades para moverse en el mercado, por esto considera que se debe consolidar la regulación; el segundo punto es la relación con el Estado, estima necesario que se cambien los dogmas con el tema de la ventanilla única, ésta consiste en que los productores vayan a una sola ventanilla para recibir información, como ejemplo de este sistema está Perú, Chile y Bolivia quienes tienen experiencia en la implantación de la ventanilla única.

El asambleísta Virgilio Hernández, pregunta si la ventanilla única incluye al registro de la personería jurídica.

Pedro Páez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, responde que sí, la ventanilla única beneficia a los medianos productores, señala que la idea es que la gente pueda planificar su producción, se debe ligar a los productores, la gente necesita saber qué más se puede producir, eso se conoce como el síndrome del casillero, debe haber sinergias, organización en territorio, asambleas productivas, esta idea ya está contenida en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; el tercer punto, es cambiar la relación con la academia, es decir con la educación, ciencia y tecnología, si desde la asamblea productiva se capacita al productor, la realidad de nuestro país cambiaría.

Se debe acabar con la visión que se tiene de la economía popular y solidaria como una cuestión atávica, comenta que a diferencia de las otras revoluciones industriales, hoy en día se están rompiendo las ideas del pasado, señala que la nueva tecnología abre las puertas para una producción flexible y para esto cita a Steve Jobs quien propone un espíritu





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

colaborativo y esa debe ser la perspectiva, sugiere cambiar las posibilidades de acceso, creando una interfase entre la universidad y la economía popular y solidaria; el cuarto punto, es aprovechar el internet, el dinero electrónico, son nuevos instrumentos financieros y no financieros para los productores, por ejemplo, en compras públicas a través del internet se pueden encontrar socios dentro del territorio que hagan mercados más eficientes, ahí hay un potencial productivo gigante, considera que debe existir un marco legal que favorezca a esta situación, evitando monopolios en la transaccionalidad, en los pagos, propone que se movilice la capacidad productiva.

Comenta que hay 14 universidades argentinas que están trabajando en la nueva metodología para mejorar la producción; finaliza su exposición indicando que la Superintendente de Control del Poder de Mercado tiene una página web www.supertiendaecuador.gob.ec en la cual ya se pueden comprar productos y servicios a las provincias damnificadas.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que son temas importantes a analizar, y le solicita que envíe las propuestas para que se puedan incluir en el proyecto de ley.

Se recibe en comisión general a Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua:

Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua, realiza una presentación en power point, la misma que consta en el anexo 2 de esta acta; señala que la política pública no se puede evaluar solo desde los resultados si no que se debe mirar las especificidades locales. El Instituto de Economía Popular y Solidaria ha perdido fuerza y jerarquía, por tanto no es una opción para que siga articulando a la economía popular y solidaria, ya que no tiene claro cuál es su rol, porque hace lo mismo que otros ministerios y gobiernos provinciales.

La debilidad de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - LOEPS es que está sobre la base de la Ley de Cooperativas, y esos no son criterios reales y tampoco generan incentivos.

Expresa que es evidente que se necesitan recursos, señalando que la descentralización no es solamente entregar dinero, sino ejercer la soberanía territorial y autónoma con el más alto criterio, debe haber participación ciudadana y en mancomunidad, la misma que tiene 4 niveles: público por la política, privada por la inclusión de los grandes y medianos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

empresarios, académica y social; frente a esto nos encontramos con una economía que no está regularizada y tampoco formalizada, para ello se propone la “Estrategia Agropecuaria Tungurahua”, “Estrategia de Turismo Tungurahua”, la “Agenda Competitiva de Productividad” y la “Agenda Artesanal”, explica que en cuanto a la participación ciudadana, Tungurahua actúa con un Consejo de Planificación que trabaja con tres espacios: agua, gente y trabajo, este es el modelo de participación que se hace una vez al año con la asamblea provincial; como punto informativo menciona que el fomento productivo es una competencia exclusiva de los gobiernos provinciales, por tanto en la metodología del fomento productivo integral mancomunado, se toma en cuenta el mapeo de los actores del sector productivo, el manejo estadístico productivo, los acuerdos ciudadanos, y se prioriza lo que los ciudadanos necesitan.

Explica que el valor agregado de la economía popular y solidaria no es solo la estadística, sino que se debe vincular la capacidad territorial para saber que es competitivo; en Tungurahua se hacen estadísticas de la producción todos los años, en el tema de fomento productivo se viene trabajando el turismo, la cuestión artesanal y agropecuario.

Enuncia que el sistema cooperativo está en la pequeña escala, por tanto hay planes de negocios para el turismo a nivel de economía popular y solidaria, como ejemplo señala que son más de 270 pequeños productores mecánicos que se han capacitado para fortalecer este sector.

Menciona que en el año 2015, se dieron convenios y alianzas estratégicas que permitieron generar el efecto “bola de nieve” porque los ingresos crecieron, en base a esto explica que es una economía del aporte del trabajo en la cual se fijan reglas claras. Finaliza su intervención, añadiendo que la economía popular y solidaria no es sólo tener sino también promover, no es una economía de pequeños empresarios para pequeños empresarios y pone como ejemplo que solamente el lunes de cada semana en Ambato se mueven USD 19 millones, esta ley además de legalizar debe proteger.

La asambleísta Vanessa Fajardo felicita a Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua y señala que es necesario fortalecer este sector, expresa que sería importante visitar la zona para conocer el trabajo.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

La asambleísta Grace Moreira elogia por el servicio que se presta a la comunidad y menciona que no solo los gobiernos provinciales se han visto limitados si no también los gobiernos locales.

La asambleísta Rocío Albán se une a las felicitaciones y solicita que se amplíe el tema de la comercialización.

Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua, menciona que en la comercialización existen convenios con los mercados, en especial con el mercado de Ambato que es el centro del país, 40.000 familias están en el comercio intermediario en Ambato.

El asambleísta Galo Borja cumplimenta por la labor realizada y sugiere que se utilice la tecnología de la información, ya que considera que no se ha hecho evidente el trabajo en las redes y sí deberían comercializarlo más.

Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua, señala que tienen la página web y facebook de Tungurahua, en donde se ha mostrado la producción de la provincia.

El asambleísta Vethowen Chica se une a las felicitaciones y considera que se está creyendo mucho en la asociatividad, lo cual es importante, se ve que hay un impulso real al fomento, por tanto estima que esto se debe enmarcar en la ley.

La Viceprefecta de Tungurahua, menciona que hay retos de la economía popular y solidaria que han afrontado, no obstante, el gobierno provincial no otorga personalidad jurídica.

El asambleísta Franco Romero expresa sus felicitaciones y pregunta si no han existido inconvenientes con los gobiernos locales.

Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua, manifiesta que hay un diálogo abierto con los gobiernos locales, han realizado convenios con nueve alcaldes de la provincia para tener un técnico que asesore la estrategia agropecuaria provincial; sobre esto hay una ordenanza del gobierno provincial para la estrategia agropecuaria, la cual está direccionada de manera



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

didáctica y otra ordenanza enfocada en participación ciudadana. Cabe aclarar que estas ordenanzas no han sido modificadas.

La asambleísta Vanessa Fajardo expone que en Santa Elena se dedican a la producción de la ciruela pero no tienen registro sanitario por lo que pregunta cómo se consigue este documento, además mociona para que la Comisión se traslade a la provincia de Tungurahua con el fin de conocer el trabajo más de cerca.

Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua, explica que contrataron dos profesionales para que se encarguen de los registros sanitarios; respecto a la moción, el asambleísta Virgilio Hernández indica que será tratado oportunamente.

Se recibe en comisión general a Gustavo Alarcón y Edgar Peñaherrera, representantes del Comité de Finanzas Populares:

Gustavo Alarcón, representante del Comité de Finanzas Populares, señala que el sistema financiero popular y solidario ha conformado el Comité Técnico de Finanzas Populares, el mismo que tiene sus voceros, entre ellos el señor Edgar Peñaherrera quien explicará cuáles son las propuestas.

Edgar Peñaherrera, representante del Comité Técnico de Finanzas Populares, menciona que este Comité aglutina a los organismos más importantes del país, representando alrededor de 4 millones de socios. Sobre las propuestas, solicita una mejor redacción en la definición del acto solidario para evitar problemas, ya que para dar origen al acto solidario lo que se hizo fue trasladar el acto cooperativo, que es un acto propio del sistema cooperativo al sistema popular y solidario y eso generó confusión para varias cooperativas; en lo que respecta a la personería jurídica, solicita que obtenga la misma en el ministerio del ramo y que sea el ministerio el que haga el respectivo seguimiento; propone además que se defina la necesidad del balance social, ya que es importante que el organismo de control cuente con un balance social y verifique el cumplimiento de las normas, sin imposición de modelos de balance social. Proponen que en el artículo 38, se suba a 500 el número de socios; en el artículo 43 considera que el presidente debe tener el voto dirimente también en el consejo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

de administración; en cuanto a los vocales del consejo de administración, solicita que los directivos puedan ser simplemente reelegidos y se elimine "una sola vez" ya que no estaría de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador; en el artículo 48 sobre las dietas a vocales menciona que le preocupa la eliminación de los cuatro salarios básicos unificados que estaba como máximo, solicitan que se fije un techo para que no haya complicaciones en el manejo de las dietas; en el artículo 45 respecto del informe de reserva legal, pide que se mantenga como estaba en la ley vigente es decir el 50%; señala que no está de acuerdo que el fondo irreplicable no se entregue a los socios cuando la sociedad se liquida.

En el artículo 59 solicita que se mantenga como la ley vigente para que el saldo se reparta como lo resuelva la Asamblea General; en el artículo 96 plantea que la organización representativa y económica se manejen en un mismo organismo; en el artículo 91, respecto de la integración representativa solicita que se considere en la ley que el máximo órgano de integración representativa por sector debe ser conformado exclusivamente por los organismos de integración representativa y económica, ya que los organismos de primer nivel no pueden conformar el tercer nivel, pues esto traería como consecuencia que el tercer nivel no necesite al segundo nivel, y las cooperativas de base se van directo al tercer nivel, debe haber integración cooperativa.

Expresa que van a presentar propuestas de disposiciones reformativas, al numeral 2, literal a) del artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, solicitando que las cooperativas puedan otorgar los sobregiros correspondientes.

Menciona que en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria debe eliminarse la norma en la que se obliga a pagar tributos a las cooperativas de ahorro y crédito, ya que las demás cooperativas están exentas.

Considera que las disposiciones transitorias deben ser excluidas del proyecto ya que todas se han cumplido con el paso del tiempo.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa que el SERCOP mencionó la posibilidad de que cuando los actores de la economía popular y solidaria participen en contratos públicos, puedan negociar el Comprobante Único de Registro - CUR para darle liquidez al comprador y ese CUR quede como activo, comenta que si eso se sobredimensiona puede poner en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

riesgo el patrimonio de la compañía, por tanto pregunta a Edgar Peñaherrera su criterio al respecto.

Edgar Peñaherrera, vocero del Comité Técnico de Finanzas Populares, recomienda que este tema debe ser marginal ya que estima que no se pueden asumir muchos riesgos.

Se recibe en comisión general a Javier Alvarado, representante de la Asociación de Barrios de la parroquia el Condado - ASBACON:

Javier Alvarado, representante de la Asociación de Barrios de la parroquia el Condado, explica que sus observaciones estarán encaminadas en torno a las cooperativas de vivienda, como punto informativo señala que han conformado una Comisión de Fomento de la Economía Popular y Solidaria.

Su primer observación, es que se incorporen como principios el intercambio y la sustentabilidad en el artículo 4 del proyecto; en el artículo 6 estima necesario que se modifique y se incluya que en la página de la superintendencia constará "misión, visión, objetivos estratégicos, productos y servicios ofertados, período de vigencia del plan, nómina de directivos con período de vigencia y promoción".

En el caso del capital semilla menciona que se deben analizar los mecanismos del interés social, expresa que debe haber una asistencia para que los proyectos sean declarados de interés social, por tanto propone que en el segundo párrafo del artículo 9 se agregue esta sugerencia, señala que la idea es que se generen fondos de inversión social.

Manifiesta que una organización de vivienda no es como cualquier organización, por lo que si la cooperativa se liquida debe haber un proceso de transparentación. Solicita además que se analice el tema del seguro social; en el artículo 18 requiere que se analice la posibilidad de asociación entre personas naturales y jurídicas.

Como último punto manifiesta que el artículo 28, es contradictorio para la conformación de la cooperativa, ya que está como requisito que tenga un terreno, aunque las cooperativas de vivienda deben ser vistas como promotoras.

El asambleísta Ramiro Aguilar menciona que es interesante que pueda ser cooperativa de vivienda antes de tener un terreno, explica que en la promoción de la vivienda no debe



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

asociarse al proyecto de vivienda con la cooperativa de vivienda, por tanto debe liquidarse el proyecto con la cooperativa, considera que no se debe dar paso a que se legalice el tráfico de tierras.

El asambleísta Galo Borja expresa que su preocupación es que no se finalicen los proyectos, sería importante que se ponga un plazo al momento en que se arma la cooperativa.

Javier Alvarado, representante de la Asociación de Barrios de la parroquia el Condado, enfatiza que esta modalidad sería un nuevo modelo de gestión, lo que se busca es que las cooperativas puedan tener varios proyectos en carpeta, aún cuando se vayan liquidando los proyectos y los socios.

Advierte que para la pérdida de calidad de socio en el artículo 34, debe haber un techo máximo de 200 personas en una asamblea, ya que es lo pertinente para deliberar y en el caso de la asamblea general puedan elegirse de manera permanente.

Solicita que se incorpore en los organismos de integración a las cámaras de la economía popular y solidaria; finalmente pide que se revise la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social ya que otorga más facultades que las establecidas en esta ley.

El asambleísta Segundo Campoverde expone que en la asociación de barrios están las cooperativas de vivienda, propone que no se pierda la personería jurídica de la cooperativa una vez que se liquida el patrimonio, de esta manera no hay interrupción en su existencia.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, se suspende la sesión 109 a las 12h47.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN 109
06 DE JULIO DE 2016**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Rocío Albán.
- Rosana Alvarado.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Ximena Peña.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se reinstala la sesión No. 109 a las 15h18.

Se incorporaron a la sesión los siguientes asambleístas: Grace Moreira a las 15h25, Franco Romero a las 15h30, Vanessa Fajardo a las 16h00 y Carlos Bergmann a las 16h15.

Se continúa con el tratamiento del primer del orden del día: Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Se recibe en comisión general a Elsa Olmedo, representante de Caja Ecoahorradores:

Elsa Olmedo, representante de Caja Ecoahorradores, pregunta a la Comisión ¿Cuál es el procedimiento a seguir para legalizarse? En lo referente a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria expresa que desea conocer en qué dirección va su regulación.

El asambleísta Virgilio Hernández señala que en inicio el Código Orgánico Monetario y Financiero es una salida para iniciar el tratamiento del tema, sin embargo, hay cajas de ahorro que son jurídicas, lo cual involucra que en este proyecto de ley se analice el tema de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

la personería jurídica, expresa que se establecerá una disposición transitoria para resolver este punto.

Se continúa con el tratamiento de la ley:

Por Secretaría se dio lectura al artículo 23:

El asambleísta Virgilio Hernández señala que en el artículo 23 se debería redactar de mejor manera al sector cooperativo.

Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sugiere que se examine el concepto de cooperativas que se encuentra la Ley de Cooperativas derogada.

El asambleísta Ramiro Aguilar considera que se debe omitir la definición que estaba incorporada y solo definir el sector cooperativo, por lo que sugiere que se incorpore la definición que consta en la Ley de Cooperativas derogada.

El asambleísta Virgilio Hernández estima que se debe poner a las sociedades de derecho privado, solicita que se elimine "moral" y como observación añade que se entiende que la cooperativa constituye una empresa.

La asambleísta Rosana Alvarado pregunta ¿Las cooperativas tienen ánimo de lucro?

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que no tiene finalidad de lucro.

El asambleísta Vethowen Chica expresa que sí tienen ánimo de lucro, así sea de forma corporativa.

La asambleísta Rocío Albán expone que las cooperativas tienen actividades económicas pero no ánimo de lucro.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, señala que las cooperativas son organizaciones de derecho privado, buscan ganancias como cualquier otro emprendimiento, pero no como acumulación sino como excedente.

El asambleísta Ramiro Aguilar sugiere que se incorpore "buscan un rédito común".

Por Secretaría se da lectura al artículo 23 aprobado:

"Sección III

De las Organizaciones del Sector Cooperativo

Artículo 23.- Sector Cooperativo.- Es el segmento de la economía popular y solidaria constituido por cooperativas.

Las cooperativas son organizaciones de derecho privado, formadas por personas naturales o jurídicas que buscando un rédito común tienen por objeto planificar y realizar actividades o trabajos de beneficio social o colectivo con la aportación económica e intelectual de sus miembros.

El uso y el usufructo de los bienes de la cooperativa será establecido de acuerdo al Estatuto."

Se continúa con el artículo 24, al cual, el asambleísta Ramiro Aguilar sugiere eliminar del texto "dentro del sector financiero".

El asambleísta Virgilio Hernández señala que en el objeto social de todas las cooperativas se incorpore el tema de las cooperativas de ahorro y crédito. Expresa que la observación de la asambleísta Liliana Guzmán se agrega en el artículo 29 que regula a las cooperativas de ahorro y crédito.

Se trata la observación del asambleísta René Caza:

"Luego del Art. 24 agregar otro que dirá:

Artículo 24B.- Las cooperativas de la línea que fueren y por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros podrán decidir que los bienes inmuebles, maquinaria de trabajo, herramientas u otros objetos de uso común y de propiedad colectiva que adquieran o posean puedan ser administrados en forma individual por sus socios quienes tendrían el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

derecho al usufructo, pero la nuda propiedad continuará siendo de la cooperativa. A esta forma de propiedad colectiva el Estado le otorgará estímulos que le permitan ser una forma atractiva de propiedad al que accedan los cooperados.

Se debe entregar la opción que los socios decidan incrementar los activos de la cooperativa que respalden nuevos emprendimientos.”

El asambleísta Ramiro Aguilar menciona que en este caso, el bien es de la cooperativa y se lo usa bajo la figura de usufructo, pero el titular del bien es la cooperativa. Sugiere redactar “el usufructo de los bienes de la cooperativa serán establecidos de acuerdo en el estatuto”.

José Paucar, asesor del asambleísta René Caza, señala que esto se propuso, ya que en el Ecuador no ha existido antes este modelo que a su parecer es útil.

El asambleísta Segundo Campoverde expresa que se debe fortalecer el modelo cooperativo, de lo contrario se está cayendo en el modelo neoliberal.

El asambleísta Virgilio Hernández considera que se debe poner de forma general para que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria vaya controlando, uno de los objetos de la cooperativa de vivienda debe ser que adquieran también el terreno, este nuevo modelo es un desincentivo y se corre el riesgo de que la sociedad piense que todas las cooperativas de viviendas deben ser así. Además menciona que las cooperativas deben llevar contabilidad por separado de cada una de las áreas en la que trabaja.

La asambleísta Rosana Alvarado expresa que no está segura si la contabilidad por separado aplica para las cooperativas que llevan actividades complementarias.

El asambleísta Vethowen Chica señala que una cooperativa puede llevar varias actividades por tanto puede tener contabilidades separadas.

El asambleísta Galo Borja manifiesta que pueden tener varias actividades pero deben llevar una sola contabilidad.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Carlos Solano, asesor del asambleísta Carlos Bergmann, expone que deben sujetarse al objeto social para el cual fueron creadas.

Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expone que las experiencias más fuertes se dan en las cooperativas de ahorro y crédito, en esos casos no hay claridad ni transparencia en la contabilidad.

La asambleísta Rocío Albán sugiere que se tengan registros contables por cada actividad y al final que se consolide la información financiera. La cooperativa al final debe absorber la pérdida o la ganancia, eso se demuestra en la contabilidad.

El asambleísta Galo Borja señala que es una sola institución.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa que en principio está de acuerdo con el doble registro, no obstante en la comparecencia del Comité Técnico de esta mañana se mencionó que la cooperativa debe tener un balance social, esa idea resulta óptima porque se tendría una cooperativa que sobrevive en el tiempo, añade que en ese tema más que contabilización, faltó control. Expone que el tema de contabilidades separadas puede llevar también a un equívoco.

Carlos Solano, asesor del asambleísta Carlos Bergmann, considera que se debe poner una norma conforme el catálogo de cuentas emitido por la entidad.

Fernando Buendía, asesor de la Comisión, señala que eso ya está en el artículo 3 del proyecto.

Por Secretaría se lee el artículo 24 aprobado:

"Artículo 24.- Objeto.- El objeto social principal de las cooperativas será concreto y constará en su Estatuto Social, pudiendo incluir el ejercicio de actividades complementarias mientras sean directamente relacionadas con el objeto social; su concreción se verificará con la determinación de la actividad económica principal y las complementarias, que deberán tener registros contables por cada actividad, con la obligación de consolidar las cuentas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

anualmente en los balances de la cooperativa.”

Se procede con el artículo 25, el mismo que contiene las siguientes observaciones:

El asambleísta René Caza, propone que luego de la expresión "y servicios." agregar la palabra "transportes".

El asambleísta Virgilio Hernández expresa que en estricto sentido las cooperativas de transporte son cooperativas de servicios.

Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, señala que en la antigua ley se manejaban algunos grupos como estudiantiles y de educación, básicamente cualquiera de las actividades encajan en estos grupos. En las cooperativas estudiantiles, los estudiantes podían tener una cooperativa de ahorro entre profesores y estudiantes. Considera que se deben dejar los grupos al reglamento.

El asambleísta Virgilio Hernández expone que el tema del transporte sí se debe poner, sugiere que se incluyen las cooperativas de servicios y que se sustituya "reglamento" por "reglamentación".

El asambleísta Segundo Campoverde expresa que si se deja en la discrecionalidad hay conflicto, considera que se debe especificar.

Se da lectura al artículo 25 aprobado:

“Artículo 25.- Grupos.- Las cooperativas, según la actividad principal que vayan a desarrollar, pertenecerán a uno solo de los siguientes grupos: producción, consumo, vivienda, ahorro y crédito, servicios y transportes.

En cada uno de estos grupos se podrán organizar diferentes clases de cooperativas, de conformidad con la clasificación y disposiciones que se establezcan en el reglamento de esta ley.

El reglamento considerará las particularidades de las organizaciones cooperativas integradas por ecuatorianos en el exterior.”



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

La Secretaria de la Comisión, Érika Intriago, menciona que no se han presentado observaciones al artículo 26, aunque a este se acoge la observación presentada por la Cooperativa Once de Julio y incorpora "mineras".

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, se suspende la sesión No. 109 a las 16h58.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN 109
07 DE JULIO DE 2016**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Rocío Albán.
- Rosana Alvarado.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Ximena Peña.
- Mercedes Serrano, alterna del asambleísta Franco Romero.
- César Palacios, alterno de la asambleísta Vaness Fajardo.

Una vez que se ha verificado el quórum reglamentario se reinstala la sesión No. 109 a las 13h50.

El asambleísta Carlos Bergmann se incorporó a la sesión a las 14h07.

Se procede con el tratamiento del tercer punto del orden del día: Análisis de la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Por Secretaría se da lectura al Memorando No. SAN-2016-2526 de fecha 07 de julio de 2016, emitido por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, el mismo que contiene el Oficio No. T.7212-SGJ-16-415 de fecha 06 de julio de 2016, en el cual consta la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones; el documento se encuentra como anexo 3 de la presente acta.

Posteriormente se presenta el Informe no vinculante sobre la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, el mismo que consta en el anexo 4 de esta acta. Los miembros de la Comisión aprueban el informe con la siguiente votación:

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Aguilar Torres Ramiro		X		
2	Albán Torres Rocío	X			
3	Alvarado Carrión Rosana	X			
4	Bergmann Reyna Carlos	X			
5	Borja Pérez Galo	X			
6	Chica Arévalo Vethowen	X			
7	Hernández Enríquez Virgilio	X			
8	Peña Pacheco Ximena	X			
9	Palacios Alejandro César, alterno de la As. Fajardo Mosquera Vanessa	X			
10	Serrano Viteri Mercedes, alterna del As. Romero Loayza Franco	X			
	SUMAN	9	1		

Asambleísta ausente en la votación: Grace Moreira.



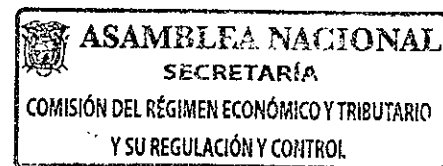
**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, clausura la sesión No. 109 a las 14h09.

**Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez
PRESIDENTE**



**Abogada Erika Intriago Guerra
SECRETARIA/RELATORA**




ANEXO 1



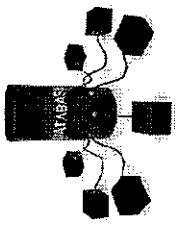



www.supertiendaecuador.gob.ec

Junio de 2016




¿Qué es Supertienda Ecuador?

Es el portal de búsqueda de información de varias bases de datos obtenidas de personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, que voluntariamente deciden participar de esta iniciativa, para la promoción y comercialización virtual de productos y servicios de proveedores nacionales.

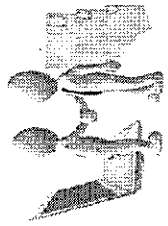
¿Cómo funciona Supertienda Ecuador?

- Debes registrarte como proveedor en la siguiente dirección: www.supertiendaecuador.gob.ec. Es importante que llenes todos los campos que se te pide, para que al momento que un comprador requiera tu producto o servicio obtenga toda la información necesaria para elegir.
- Para el registro como proveedor de productos y servicios, se te asignará una clave provisional a tu correo electrónico, la cual deberás cambiarla por seguridad.
- Cuando un comprador esté interesado en tu producto o servicio, te llegará a tu correo una orden de compra para que puedas negociar de forma directa.
- El portal le permite al comprador seleccionar el producto o servicio que desea adquirir ingresando el lugar de su elección, la cantidad, así como el valor mínimo y máximo que está dispuesto a pagar.
- El portal se irá actualizando, en la medida que los proveedores de productos y servicios registren nuevos datos.
- Es importante que tanto el proveedor como el comprador, lean detenidamente las condiciones de uso del portal para conocimiento de las partes.



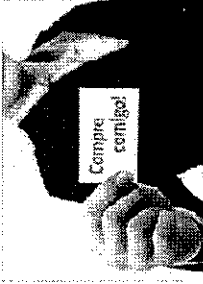
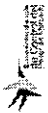
¿Quién tiene la responsabilidad de las transacciones y acuerdos que se produzcan entre las partes?

Es de exclusiva responsabilidad de los proveedores de productos y servicios así como de los compradores.



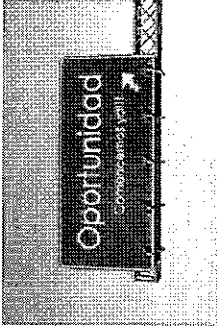

¿Quién tiene la responsabilidad de la información que se sube en el portal?

Las personas naturales o jurídicas que registran sus datos, productos y servicios.

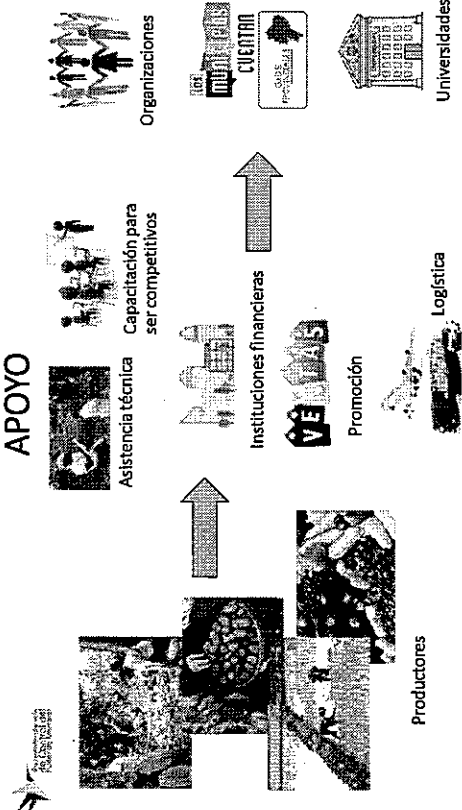



¿Cuales son las oportunidades para los micro, pequeños y mediano productores?

- Promocionar sus productos sin costo alguno.
- Tener un mercado a escala nacional.
- Fortalecer las organizaciones de productores y artesanos.
- Fortalecer el cooperativismo.
- Vender de forma directa evitando los intermediarios.
- Apoyar el emprendimiento.
- Fortalecer las economías locales.

APOYO



Asistencia técnica

Instituciones financieras

Promoción

Logística


Capacitación para ser competitivos

Organizaciones

Cuentas

Universidades

Productores



¿Qué ofrecerá en el futuro Supertienda Ecuador?

Tenemos previsto en el corto plazo incorporar en el portal, pagos en línea, servicio de transporte, invitando a las empresas privadas y públicas a participar en esta iniciativa. Se incluirá factura electrónica.

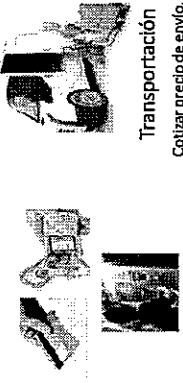


Proveedores


Transportación


Medios de pago


Factura electrónica


Colocar precio de envío, distancia, peso, volumen, tiempo de entrega y seguro.







 ¿Quiénes están participando al momento de esta iniciativa?


 **JNDA**
JUNTA NACIONAL DE INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD

 **Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

 **Ministerio
de Industrias
y Productividad**

 **SERCOP**
REGISTRACION Y OTORGAMIENTO

 **Ministerio
de Industrias
y Productividad**

 **SUPER
TIENDA
ECUADOR**

GRACIAS.....

ANEXO 2

FOMENTO PRODUCTIVO
INTEGRAL, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN MANCOMUNIDAD
PÚBLICO-PRIVADA-ACADEMIA

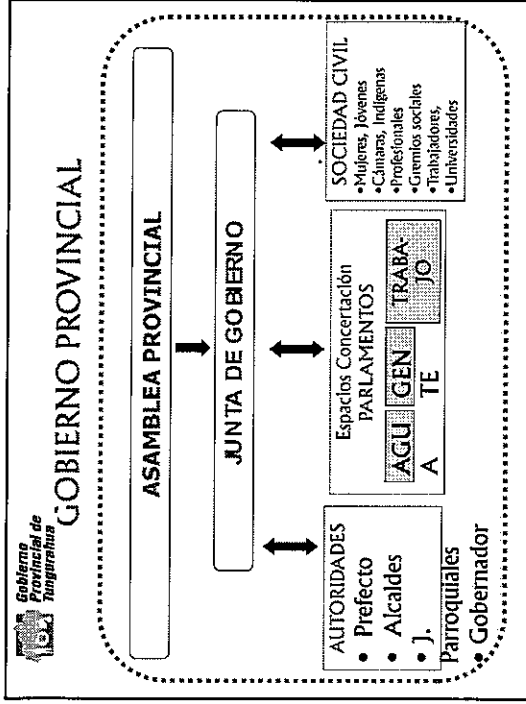
ESTRATEGIA DE **agropecuaria** DE **TUNGURAHUA**

ESTRATEGIA DE **TURISMO** DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Alcaldía de **productividad y competitividad** DE TUNGURAHUA

Parlamento Trabajo

PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEL CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA



¿Qué es el FOMENTO PRODUCTIVO?

Es una política de Estado que generan, promueven y fomentan entornos favorables para las actividades productivas en un territorio provincial, cantonal y parroquial.

- Es integral y equilibrado: todos los sectores de la economía territorial y todo el proceso productivo.
- Es con participación ciudadana: Necesidades, planificación, seguimiento y evaluación.

Es mancomunada: Pública, Privada, Academia.

Lineamientos: Capacitación, AT, Promoción, Estudios, Inversión estratégica.

Metodología Fomento Productivo Integral y Mancomunado en Tungurahua

NECESIDADES, ALICEROS Y SUBSTRATOS

- Necesidad ciudadana priorizada.
- Mapeo Actores Sector Productivo.
- Manejo Estadístico Productivo.
- Acuerdos ciudadanos.

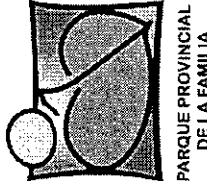
DIAGNÓSTICO

- Diseño mancomunado de Estrategias Productivas: Foros ciudadanos, talleres cantonales provinciales.
- Presentación a autoridades políticas: Encuentros de cooperación interinstitucional


IMPLEMENTACIÓN

- Implementación mancomunada de Estrategias Productivas: Actores públicos, privados, Academia.
- Seguimiento y evaluación mancomunada: Comités. Con participación ciudadana


El Fomento Productivo se lo viene trabajando en los siguientes Ejes de Recreación:



PARQUE PROVINCIAL DE LA FAMILIA



PARQUE DE LA FAMILIA



Complejo Recreacional AGUAYJAN

El Fomento Productivo se lo viene trabajando en los siguientes Ejes en la Dirección Producción:



Grupo Agroecológico **PILLARO**

Conectividad



MANTENIMIENTO DEL INTERIOR EN TUNGURAHUA

ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA

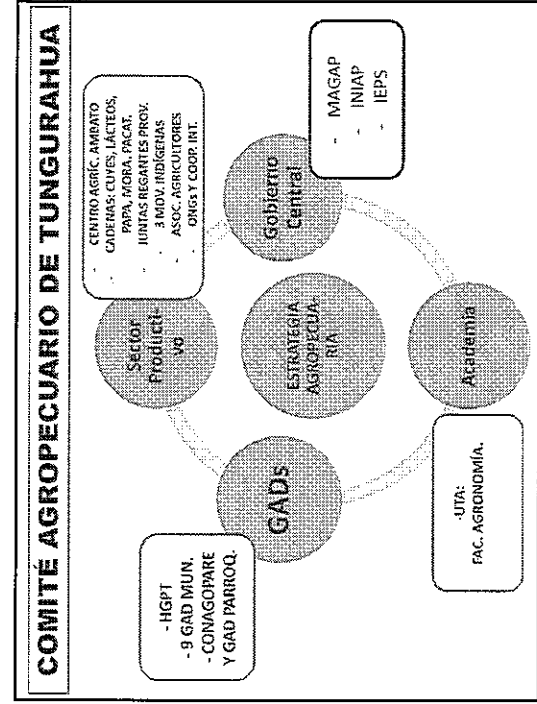
Objetivo:

Contribuir mancomunadamente a la reducción de la pobreza asegurando una alimentación sana a nuestra población, comercializando e industrializando nuestra producción para mejorar los ingresos de los agricultores(as) de los nueve cantones de la provincia.



Lineas Estratégicas

1. Comercialización Directa del Agricultor:
 - En el Mercado Mayorista de Ambato, con la Normativa.
 - Apoyo a la implementación del Mercado Transfrontera Norte con el GAD Ambato.
 - Apoyo a la implementación de los Comités de Comercialización del Agricultor al Consumiente con los GADs: TISALEO, CEVALLOS, CUJERO, PILLARO, NOCHIA.
 - Fortalecer la comercialización del Productor al Consumidor, en las Fechas Ciudadanas, PACAT, S. Juicio en Baños, Man a la Olla en Pelillo, y de los 3 OSCs de la UMCT.
 - Fortalecer la comercialización del agricultor a la Agroindustria: CONPAPA, COPACACUT, ASOPROCAMOR, CONLACT.
 - Apoyar a las Ferias Comunitarias en los cantones.
 - Continuar las Campañas de Promoción y Marketing agropecuario. . .
2. Iniciativas de Valor agregado e industrialización de la:
 - Leche, Cuyes, Fresa, Mami, Papa, Aguacate, Tomate árbol, frutales exóticos, miel abeja, bondolizas.
3. Continuar implementando el Programa de Especialización Agropecuaria con sus 10 Módulos curriculares, en: Leche, Fresa, papa, cuyes, frut. exóticos, aguacates, tomate árbol, apicultura, agricultura tropical.
4. Diseñar e implementar el Centro Fomento Productivo Agropecuario "Tungurahua" para la innovación tecnológica en mejoramiento de semillas y genética en ganadería y cuyes.
5. Tercerización del Récipio Parcelario
6. Fortalecimiento de la Asociatividad de agricultores y de los Comités Agropecuario Provincial, Cantonales y Parroquiales.



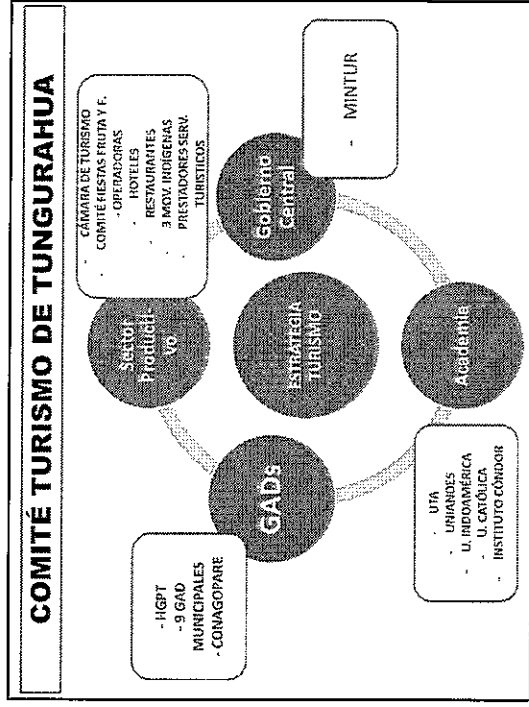
ESTRATEGIA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Niveles Estratégicos

Objetivos:

- Incrementar el flujo de turistas nacionales y extranjeros.
- Incrementar el nivel de gastos del visitante y del turista.

- Desarrollo de Productos Turísticos:**
 - Consultar las RUTAS TURÍSTICAS DE LOS 9 CANTONES.
 - Consultar las 4 RUTAS TURÍSTICAS PROVINCIALES: AVENTURA, GASTRONÓMICA, CULTURAL Y SIN LÍMITES.
 - Impulsar el TURISMO Rural, Étnico, Comunitario y Agroturismo.
- Marketing, Promoción Turística e Innovación Turística.**
 - Implementar la Preparación del Centro de FOMENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA.
 - Continuar con la Implementación del PLAN DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
 - Participar en Ferias de Turismo a nivel local, nacional e internacional.
- Formación y Capacitación Turística**
 - Implementación del Programa de Especialización Turística que cuenta con 5 Vertices por competencias y sus respectivas Mallas Curriculares, en: Consejería y Gestión de Ventas, Cultura del Detalle, Inglés para el Turismo, Ingresos Prácticos de Turismo y Diseño y Reconocimiento de Espacios Turísticos.
 - Continuar con la Campaña CONOCE TU PARROQUIA, CANTÓN Y PROVINCIA "VIVE TUNGURAHUA".
- Planificación y Coordinación Turística**
 - Ejecutar el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Estrategia de Turismo Provincial: Cantonal y Parroquial, por parte del Comité de Turismo de Tungurahua.
 - Fortalecer el Comité de Turismo de Tungurahua integrado por 21 actores públicos, privados, academia y comunitarios.



agenda de productividad de Tungurahua

Objetivo:

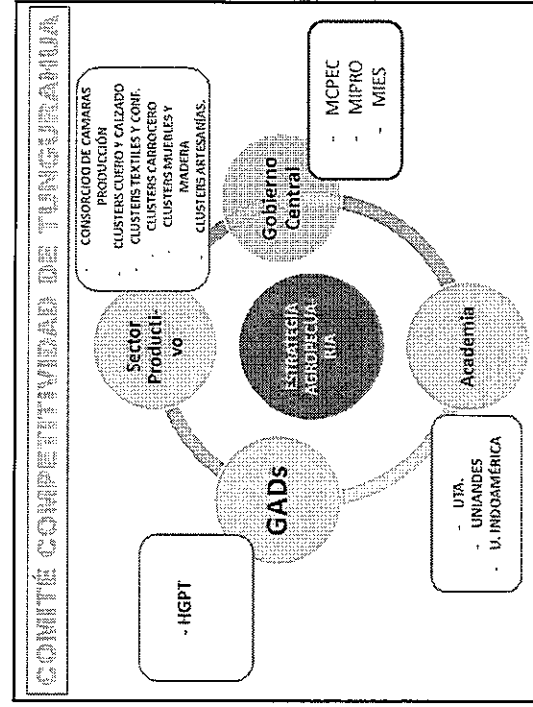
Mejorar los niveles de competitividad y productividad en todo el territorio provincial para alcanzar un escenario de transformación productiva y exportación que haga de Tungurahua un polo de desarrollo a nivel nacional y genere fuentes de empleo e incrementos de ingresos.

Clusters priorizados

- Clusters de Cuero y Calzado**
 - Fortalecer Centro Fomento Productivo.
- Clusters de Carrocerías**
 - Implementar el Centro Fomento Carrocero.
- Clusters Textil**
 - Fortalecer el Centro diseño y desarrollo productos
 - Implementar laboratorio materiales textiles.
- Clusters Madera y Muebles**
 - Capacitación por competencias y AT.
 - Promoción y marketing.
- Clusters Artesanías**
 - Innovación de diseños y colores.

APOYO A CLUSTERS:

- Desarrollo de competencias talento humano
- Desarrollo tecnológico e innovación.
- Productividad, calidad y mejoramiento continuo.
- Identificación de nuevos mercados



APORTE MANCOMUNADO ESTRATEGIA AGROPECUARIA TUNGURAHUA

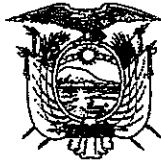
APORTES CONTRIBUYENTES INSTITUCIONALES PARA LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2015

CONVENIOS/AJUDAS	HEPT	APORTES				Beneficiarios	MAGOP	MUNICIPALIDAD, TUNJA, TAMBAYACAJA	Total
		GAD Municipalidades	COMAGOPARE	GAD's Parroquiales	MAGOP				
Convenio HEPT-GAD Amalito	2000,00	3400,00						5400,00	
Convenio HEPT-GAD Cacha	2000,00	1000,00						3000,00	
Convenio HEPT-GAD Cacha	2000,00	1000,00						3000,00	
Convenio HEPT-GAD Mecha	2000,00	1000,00						3000,00	
Convenio HEPT-GAD Tumbaco	2000,00	4500,00						7440,00	
Convenio HEPT-GAD Píñay	2000,00	16000,00						18000,00	
Convenio HEPT-GAD Píñay	2000,00	3500,00						5500,00	
Convenio HEPT-GAD Píñay	2000,00	1500,00						3500,00	
Convenio HEPT-GAD Píñay	2000,00	1500,00						3500,00	
Convenio COMAGOPARE	19200,00		68450,00		542033,00	16000,00		865844,00	
Convenio UNICT	77000,00							77000,00	
Convenio COMPARA	6000,00				28766,00			64766,00	
Convenio ASOPROCAMON	6000,00				7950,00			13950,00	
Convenio ASOPROCAMON	6000,00				2500,00			8500,00	
Convenio SAGAT	3000,00				5500,00			8500,00	
Convenio SAGAT	3000,00				113000,00			116000,00	
Convenio CONTACT	3800,00				4800,00	10000,00		18600,00	
Convenio Finc. Chakizama*	4000,00	8000,00						12000,00	
Convenio Finc. Chakizama*	9000,00							9000,00	
Manejo Fondo Sur Occidental									
Manejo Fondo Sur Occidental	155000,00							155000,00	
Manejo Fondo Sur Occidental	155000,00							155000,00	
Total	374.180	285.820	68.450	501.851,04	715.239	48.000	664.314	2.255.864,04	

**¡ Producción
limpia
Población sana !**

**ESTRATEGIA
agropecuaria
TUNGURAHUA**

ANEXO 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite 254266

Código validación GPQXUQ4GPD

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 07-jul-2016 08:49

Numeración documento san-2016-2526

Fecha oficio 07-jul-2016

Remitente PLAZAS DAVILA GALO ALEJANDRO

Función remitente FUNCIONARIO

Revise el estado de su trámite en

<http://www.asambleanacional.gov.ec>

<http://www.asambleanacional.gov.ec>

MEMORANDO SAN-2016- 2526

PARA: VIRGILIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del
Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control

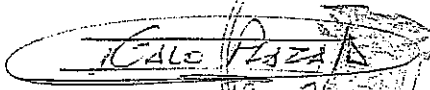
DE: GALO PLAZAS DÁVILA
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: En el texto

FECHA: Quito, 07 JUL 2016

Para su conocimiento y los fines legales pertinentes, remito copia del Oficio No. T.7212-SGJ-16-415, ingresado en esta Asamblea Nacional el 6 de julio de 2016, suscrito por el Señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, que contiene la Objeción Parcial al PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EVITAR LA ELUSIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.

Atentamente,


ABG. GALO PLAZAS DÁVILA
Prosecretario General Temporal

DR
Tr. 254250
Adjunto lo indicado en 14 fojas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Trámite: 254250

Código validación: EOJTPQHQVW

Tipo de documento: OFICIO

Fecha recepción: 06-Jul-2016 17:15

Numeración documento: 1.7212-sgj-16-415

Fecha oficio: 06-Jul-2016

Remitente: CORREA DELGADO RAFAEL

Razón social: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Revista el estado de su trámite en: <http://www.asambleanacional.gub.ec/estadostramite.asp>

Buena Tercera Sesión

Oficio No. T. 7212-SGJ-16-415

Quito, 6 de julio de 2016.

Señora
María Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

10. Hojas

Señora Presidenta:

Contesto su oficio No. PAN-GR-2016-1352, del 17 de junio de 2016, recibido en el Palacio Nacional el mismo día, mediante el cual remite el **proyecto de Ley orgánica para evitar la elusión del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones**.

Al respecto, de conformidad con los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi **OBJECIÓN PARCIAL** en los siguientes términos:

-I-

Sobre el primer y segundo inciso de la letra d) del artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Artículo 1 del proyecto de ley)

En los primeros dos incisos de la letra d) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno se regula el hecho imponible del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.

Por orden, corresponde tratar, luego de aquellos incisos, una situación de no sujeción que no fue recogida en el texto aprobado, que es el régimen fiscal de las prestaciones de seguros de vida a favor de los beneficiarios de la póliza.

Al respecto, conviene aclarar que la renta asegurada se adquiere como consecuencia del cumplimiento de una condición contractual, que es la muerte del causante.

Sin perjuicio de lo dicho, no debe confundirse el derecho que tienen los beneficiarios de la póliza con los efectos patrimoniales de la sucesión por causa de muerte, pues esta última es un modo de adquirir la universalidad de bienes, derechos y obligaciones transmisibles de una persona difunta, por disposición legal o testamentaria, mientras que las prestaciones del seguro de vida nacen por haberse cumplido con las estipulaciones previstas en la póliza.

Vistas así las cosas, está claro que la renta asegurada queda fuera del ámbito del fenómeno sucesorio y, al no formar parte del caudal relicto, tampoco debería estar sometida a la imposición que grava esos ingresos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por otro lado, estimo que a efectos de estimular en mayor medida el desarrollo académico y profesional de los ecuatorianos, también debe incluirse bajo el supuesto de no sujeción a las becas de estudio e investigación.

En este orden de ideas, sugiero incorporar el siguiente texto luego del segundo inciso de la letra d) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

"No están sujetos a este impuesto: los importes por seguros de vida, obtenidos por quienes constan como beneficiarios del causante en la póliza correspondiente; y, las becas de estudio e investigación, a desarrollarse en Ecuador o en el extranjero, en cualquier nivel y grado educativo, concedidas por entidades del sector público o por organizaciones de la sociedad civil reconocidas legalmente, de acuerdo con las formas y condiciones que se establezcan mediante Reglamento."

-II-

**Sobre el duodécimo inciso de la letra d) del artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
(Artículo 1 del proyecto de ley)**

En el texto en cuestión se configura una presunción *ius tantum*, que por definición admite prueba en contrario. La ficción jurídica consiste en calificar como donación a la las transferencias realizadas con la intervención de terceros, cumplidos ciertos presupuestos.

Para que haya cabida para la conformación de la ficción legal, la transferencia realizada por los propietarios originales hacia la interpuesta persona solo podría ser a título oneroso; en consecuencia, no tiene sentido -y podría ser motivo de que el precepto se vuelva inaplicable- referirse a los propietarios originales como "donantes", cuando lo que corresponde es utilizar un término que denote que ha existido utilidad en la transferencia, como: "enajenantes".

En función de lo expuesto, pongo a su consideración el siguiente texto, en reemplazo del objetado:

"Se presumirá donación, salvo prueba en contrario, incluso en la transferencia realizada con la intervención de terceros cuando los bienes y derechos han sido de propiedad de los enajenantes hasta dentro de los cinco años anteriores; en este caso los impuestos municipales pagados por la transferencia serán considerados créditos tributarios para determinar el impuesto."

-III-

**Sobre el inciso vigésimo primero de la letra d) del artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
(Artículo 1 del proyecto de ley)**

Desde los albores del Derecho Romano la prescripción extintiva ha sido conceptualizada como un castigo ante la inacción del acreedor de una relación jurídica patrimonial, por no ejercer su derecho de cobro.

Dado que el objetivo de la prescripción extintiva es poner un término a la incertidumbre de los derechos y las pretensiones jurídicas envejecidas, la doctrina ha sido conteste en considerar a la seguridad jurídica como fundamento del señalado modo de extinguir las obligaciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En virtud de lo dicho, se opone al espíritu de la institución la suspensión del cómputo de la prescripción en caso de que no se produzca la partición de los bienes hereditarios, pues la obligación de determinar el impuesto y perseguir su cobro debe recaer, exclusivamente, en la Administración Tributaria y no en el contribuyente; de no ser así, en la práctica, nos enfrentaríamos con inadmisibles situaciones de incertidumbre, como lo es pretender cobrar el impuesto una vez producida la partición hereditaria (voluntariamente o por vía judicial), aunque para la realización de tal suceso deban transcurrir 20 o 30 años desde la muerte del causante.

Cabe aclarar, además, que el inciso impugnado es contradictorio ya que este impuesto debe determinarse y pagarse desde la aceptación expresa o tácita de la herencia, por lo que la partición no podría suspender el plazo de cobro.

En tal sentido, para corregir este despropósito, sugiero sustituir el inciso en cuestión por el siguiente texto alternativo:

"Los plazos de prescripción previstos en este artículo no se suspenderán por no haberse producido la partición de los bienes hereditarios."

Por las consideraciones anteriores, en ejercicio de la atribución que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, **OBJETO PARCIALMENTE**, el proyecto de Ley orgánica para evitar la elusión del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, decisión que queda consignada en los términos precedentes así como en el documento correspondiente, cuyo auténtico devuelvo a su Autoridad.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** en el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República se establece que son deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** de acuerdo con el numeral 15 del artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, pagar los tributos establecidos por la ley;
- Que,** de acuerdo con el numeral 1 del artículo 85 de Norma Fundamental, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el artículo 261 ibídem prescribe que el Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre la política económica, tributaria y fiscal;
- Que,** el numeral 2 del artículo 276 ídem establece que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;
- Que,** el artículo 283 de la Constitución establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, el numeral 1 del artículo 284, en concordancia con el numeral 7 del mencionado artículo de la Constitución, señala como objetivos de la política económica asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;

Que, el artículo 300 de la señalada norma establece los principios del sistema tributario, priorizando los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución de la riqueza y las conductas sociales económicamente responsables;

Que, el sistema tributario es un instrumento fundamental de política económica, que además de proporcionar recursos al Estado, permite estimular la inversión, el ahorro, el empleo y la distribución de la riqueza; contribuir a la equidad social;

Que, el artículo 301 de la Constitución determina que solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrán establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos así como tasas y contribuciones especiales, aprobadas por acto normativo de órgano competente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 120 y 140 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA PARA EVITAR LA ELUSIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Artículo 1.- Reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

1.- Sustitúyase el literal d) del artículo 36, por el siguiente:

d) Están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar del fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario.

En caso de residentes en el Ecuador, también estará gravado con este impuesto el incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos existentes en el extranjero, y en el caso de no residentes, cuando el incremento provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.

Toda persona natural o persona jurídica residente en el Ecuador que obtenga en el extranjero incrementos patrimoniales objeto del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones o de naturaleza análoga, podrá utilizar como crédito tributario de este impuesto, aquel que haya pagado en el exterior vinculado con el mismo hecho generador, sin que dicho crédito pueda superar el impuesto generado en el Ecuador por tales incrementos patrimoniales. En el reglamento se establecerán las normas necesarias para la aplicación de esta disposición.

Son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, representantes legales, tutores, apoderados, curadores, administradores fiduciarios o fideicomisarios, entre otros.

Son sustitutos del contribuyente los donantes residentes en el Ecuador que realicen donaciones a favor de no residentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

En el caso de herencias, legados, y donaciones, el hecho generador lo constituye la aceptación expresa o tácita.

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad en el porcentaje y proporcionalidad que se señale en la respectiva ley; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, de conformidad con el reglamento, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

Tabla actualizada a 2016 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	71.220	0	0%
71.220	142.430	0	5%
142.430	284.870	3.561	10%
284.870	427.320	17.805	15%
427.320	569.770	39.172	20%
569.770	712.200	67.662	25%
712.200	854.630	103.270	30%
854.630	En adelante	145.999	35%

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

Cuando se haya transferido bienes o derechos existentes en el Ecuador, de tal manera que salieren del patrimonio personal del enajenante o constituyente, a través de cualquier acto, contrato o figura jurídica empleada, tales como sociedades, instituciones privadas sin fines de lucro, constitución de derechos personales de usufructo o de uso de habitación sobre bienes inmuebles, fideicomisos y similares, cuyos beneficiarios últimos, de manera directa o indirecta, sean legitimarios del enajenante o constituyente; producido el fallecimiento del causante, se presume que se efectuó el hecho generador y, por lo tanto, se causa este impuesto sobre aquellos bienes o derechos, aunque no se transfiera el dominio a los beneficiarios, salvo prueba en contrario.

Cuando la transferencia se haya realizado con la intervención de sociedades, instituciones sin fines de lucro, fideicomisos y similares, que a la fecha del fallecimiento del causante sean residentes fiscales o estén establecidos en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o regímenes preferentes, o no se conozca a los beneficiarios últimos de la transferencia, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los beneficiarios últimos son los legitimarios.

Se presumirá donación, salvo prueba en contrario, incluso en la transferencia realizada con intervención de terceros cuando los bienes y derechos han sido de propiedad de los donantes hasta dentro de los cinco años anteriores; en este caso los impuestos municipales pagados por la transferencia serán considerados créditos tributarios para determinar este impuesto.

Se presume la existencia de la donación, salvo prueba en contrario, cuando en toda transferencia directa o indirecta de dominio de bienes y derechos, el adquirente sea legitimario del enajenante, o sea persona natural o jurídica domiciliada en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen preferente, aun cuando la transferencia se realice a título oneroso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de resolución de carácter general.

Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:

- 1) En el caso de herencias y legados, dentro del plazo de seis meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil;
- 2) En el caso de donaciones y otros actos y contratos que transfieran la propiedad a título gratuito, la declaración deberá presentarse en forma previa a la inscripción de la escritura de donación o celebración del contrato pertinente, cuando corresponda; y,
- 3) En todo caso de donación en numerario que supere una fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales del año en curso, el beneficiario deberá declararla de acuerdo con la ley.

Podrá declarar y pagar por el sujeto pasivo cualquier persona a nombre de éste, sin perjuicio de su derecho de repetición establecido en el Código Tributario.

Cuando la donación sea en dinero y el donante sea agente de retención, previo a la entrega de lo donado al beneficiario, deberá efectuar la retención de la totalidad del impuesto conforme a la tabla de este literal.

La obligación y acción de cobro del impuesto a la herencia, legados y donaciones, prescribirá en diez años, contados a partir de la fecha que fueron exigibles; y, en quince años si resulta incompleta o si no la hubiere presentado. Cuando se concedan facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso anterior de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella. El juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

Los plazos de prescripción previstos en este artículo se suspenderán en caso de no haberse producido la partición de los bienes hereditarios como consecuencia de la administración de los mismos por parte del cónyuge sobreviviente.

La prescripción y caducidad se suspenderán durante el tiempo que los derechos sucesorios se encuentren en litigio hasta que se notifique a la administración tributaria con la resolución judicial o extrajudicial que ponga fin al mismo.

Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, Notarios y dependencias de la Función Judicial, antes de proceder a cualquier trámite requerido para la inscripción del testamento, cesión de derechos o para el perfeccionamiento de la transmisión de dominio por causa de muerte o transferencia a título gratuito de otros bienes, deberán verificar que se haya declarado, y pagado cuando corresponda, el impuesto a la renta sobre las herencias, legados y donaciones y todo incremento patrimonial gravado con este impuesto.

Para el caso de la transmisión o transferencia de dominio de depósitos o inversiones, las instituciones del sistema financiero nacional verificarán que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

haya declarado el impuesto a la renta sobre las herencias, legados y donaciones.

2.- En el artículo 51, inclúyanse los siguientes incisos:

Los valores recaudados por concepto de impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montuvios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar.

La entidad encargada del cumplimiento de esta obligación, deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional, describiendo en detalle, el monto y la identificación de los beneficiarios.

3.- Agregar a continuación del artículo 36 el siguiente artículo innumerado:

Artículo. ... - Ingresos gravados y deducciones provenientes de herencias legados y donaciones.- Los ingresos gravados provenientes de herencias legados y donaciones están constituidos por el valor de los bienes y derechos sucesorios, de los legados o de las donaciones. A estos ingresos, se aplicarán únicamente las siguientes deducciones:

a) Todos los gastos de la última enfermedad, de funerales, de apertura de la sucesión, inclusive de publicación del testamento, sustentados por comprobantes de venta válidos, que hayan sido satisfechos por el heredero después del fallecimiento del causante y no hayan sido cubiertos por seguros u otros medios, en cuyo caso solo será considerado como deducción el valor deducible pagado por dicho heredero.

Si estos gastos hubiesen sido cubiertos por seguros u otros, y que por lo tanto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

no son deducibles para el heredero, la falta de información u ocultamiento del hecho se considerará defraudación.

b) Las deudas hereditarias inclusive los impuestos, que se hubiere encontrado adeudando el causante hasta el día de su fallecimiento; y,

c) Los derechos de albacea que hubieren entrado en funciones con tenencia de bienes.

Artículo 2.- Reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1. Deróguese el literal a) del artículo 177.
2. Deróguese el segundo inciso del artículo 178.
3. En la disposición Transitoria Décimo Sexta, elimínese la frase: "a la renta sobre herencias, legados y donaciones".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras se mantenga el incremento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) previsto en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, el Servicio de Rentas Internas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida ley y para garantizar que los consumos de bienes y servicios que se realicen en las provincias de Manabí y Esmeraldas no tengan afectación alguna por el incremento temporal de los dos puntos a la tarifa del IVA, deberá establecer procedimientos directos, ágiles, simples y eficientes de devolución o compensación automática en cada transacción realizada en establecimientos ubicados en dichas provincias, dentro de todas las etapas de la cadena de producción o comercialización, para evitar la acumulación de crédito tributario y posteriores peticiones de devolución de los sujetos pasivos intervinientes en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

la cadena de producción y comercialización.

Las adquisiciones realizadas a partir del 1 de junio de 2016, por sociedades y personas naturales en cualquier etapa de comercialización, en establecimientos ubicados en las provincias de Manabí y Esmeraldas, que pagaron el 12% del IVA serán reconocidas, como un mecanismo de compensación automática del crédito tributario, por el Servicio de Rentas Internas, en aplicación del tercer inciso de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil dieciséis.



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría General

PALACIO NACIONAL, EN SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO
METROPOLITANO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

OBJÉTASE PARCIALMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **254387**
Codigo validación **ZHSLXJZ2FL**
Tipo de documento **OFICIO**
Fecha recepción **07-Jul-2016 14:31**
Numeración documento **an-ceret-284-16**
Fecha oficio **07-Jul-2016**
Remitente **INTRIAGO GUERRA ERIKA**
Función remitente **FUNCIONARIA**
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ops/estadoTramite.jsf>

AN-CERET-284-16

Quito, 07 de julio de 2016

Señora Licenciada

Gabriela Rivadeneira Burbano

Presidenta de la Asamblea Nacional

En su despacho.-

Señora Presidenta:

Por el presente me dirijo a usted con un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Sobre la base legal de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; me permito poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe no vinculante sobre la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

Atentamente,

Abg. Erika Intriago Guerra
Secretaria Relatora Encargada

Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME NO VINCULANTE SOBRE LA OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EVITAR LA ELUSIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

Comisión No. 3

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

Quito, 07 de julio de 2016

OBJETO

El presente tiene por objeto recoger los argumentos y resoluciones adoptados por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación Control sobre la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones enviada por el señor Presidente de la República, y poner este Informe no vinculante en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión.

ANTECEDENTES

1. En sesión No. 366 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada el martes 26 de enero de 2016 se conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.
2. En la sesión No. 393 del Pleno de la Asamblea Nacional realizada el jueves 16 de junio de 2016, la Asamblea Nacional conoció y aprobó en segundo debate el informe presentado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control sobre el Proyecto de Ley Orgánica para evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

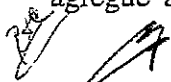
3. Mediante oficio No. PAN-GR-2016-1352 de 17 de junio de 2016, la Presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadeneira, remite al Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, el Proyecto de Ley Orgánica para evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones aprobado por la Asamblea en segundo debate.
4. A través del memorando No. SAN-2016-2526, de 07 de julio de 2016, suscrito por el Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, Galo Plazas Dávila, se pone en conocimiento del asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, remitida por el Presidente de la República, mediante oficio No. T.7212-SGJ-16-415 de 6 de julio de 2016.

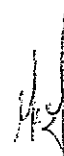
ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, luego del análisis a las objeciones presentadas por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, resuelve:

- a) **Objeción al primer y segundo inciso de la letra d) del artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

El veto sugiere que para aclarar que las rentas aseguradas no están sujetas al haber sucesorio y como consecuencia no están sometidas a la imposición de gravámenes sobre estos ingresos, se agregue a continuación del segundo inciso de la letra d) del artículo 36 de la Ley de Régimen


2







REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Tributario Interno:

“No están sujetos a este impuesto: los importes por seguros de vida, obtenidos por quienes constan como beneficiarios del causante en la póliza correspondiente; y, las becas de estudio e investigación, a desarrollarse en Ecuador o en el extranjero, en cualquier nivel y grado educativo, concedidas por entidades del sector público o por organizaciones de la sociedad civil reconocidas legalmente, de acuerdo con las formas y condiciones que se establezcan mediante Reglamento.”

Al ser la renta asegurada, producto del cumplimiento de una condición contractual y no formar parte del caudal relicto del causante, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, acuerda que la objeción planteada por el Ejecutivo es procedente.

b) Objeción sobre el duodécimo inciso de la letra d) del artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

La objeción parcial propone sustituir el término “donantes” por “enajenantes”, ya que la transferencia realizada por los propietarios a interpuesta persona bajo la figura de donación es siempre a título oneroso, en tal razón, la Comisión acepta la objeción del Presidente de la República y acoge el reemplazo del texto objetado por el siguiente:

“Se presumirá donación, salvo prueba en contrario, incluso en la transferencia realizada con la intervención de terceros cuando los bienes y derechos han sido de propiedad de los enajenantes hasta dentro de los cinco años anteriores; en este caso los impuestos municipales pagados por la transferencia serán considerados créditos tributarios para determinar el impuesto.”

c) Objeción sobre el inciso vigésimo primero de la letra d) del artículo 36 de la Ley

3

[Handwritten signatures and marks]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Orgánica de Régimen Tributario Interno

El Presidente de la República, con el fin de aclarar que el impuesto debe determinarse y pagarse desde la aceptación expresa o tácita de la herencia, sugiere sustituir el texto por el siguiente:

“Los plazos de prescripción previstos en este artículo no se suspenderán por no haberse producido la partición de los bienes hereditarios.”

Luego de analizar la objeción realizada por el señor Presidente de la República, la Comisión considera que al mantener el texto propuesto se podría entender como una ampliación indefinida de la facultad determinadora de la autoridad tributaria, puesto que podrían pasar generaciones sin prescribir una obligación.

En consecuencia, la Comisión resuelve que para evitar contradicciones, clarificar en la norma que la partición de los bienes no podrá suspender el plazo de cobro y que el pago del impuesto sobre ingresos provenientes de herencias se genera solamente después de que se ha manifestado la voluntad expresa o tácita de aceptarla, acoge la objeción planteada por el Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, considera que la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, se enmarca dentro de la normativa constitucional y recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional su allanamiento total.

Asambleísta ponente: Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME NO VINCULANTE SOBRE LA OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EVITAR LA ELUSIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

As. Virgilio Hernández Enríquez
Presidente de la Comisión

As. Galo Borja Pérez
Vicepresidente de la Comisión

As. Ramiro Aguilar Torres
Miembro de la Comisión

As. Rosana Alvarado Carrión
Miembro de la Comisión

As. Ximena Peña Pacheco
Miembro de la Comisión

As. Rocío Albán Torres
Miembro de la Comisión

As. Carlos Bergmann Reyna
Miembro de la Comisión

As. Verhoven Eliza Arevalo
Miembro de la Comisión

As. Grace Moreira De Coello
Miembro de la Comisión

As. Mercedes Serrano Viteri
Alternata del As. Franco Romero
Miembro de la Comisión

As. César Palacios Alejandro
Alternata de la As. Vanessa Fajardo
Miembro de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional

CERTIFICO:

Que el Informe no vinculante sobre la Objeción Parcial del Presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, fue tratado y debatido en la sesión No. 109 celebrada los días 06 de julio de 2016 y 07 de julio de 2016, con la siguiente votación: **A FAVOR:** Rocío Albán, Rosana Alvarado, Carlos Bergmann, Galo Borja, Vethowen Chica, Ximena Peña, César Palacios alterno de la asambleísta Vanessa Fajardo, Mercedes Serrano alterna del asambleísta Franco Romero y Virgilio Hernández; **TOTAL: 9; EN CONTRA:** Ramiro Aguilar **TOTAL: 1; BLANCO: 0; ABSTENCIÓN: 0; AUSENTE:** Grace Moreira **TOTAL: 1.**


Abg. Erika Intriago Guerra

Secretaria Relatora

Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional